RESOLUCIÓN N° 017/2015 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION POR ÍTEMS A LAS FIRMAS "TALABART S.A." Y "J.A. ARTES", LA LICITACIÓN VÍA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/15, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES Y BANDERAS (AD REFERÉNDUM 2015), QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.-

VISTO: El Mensaje Nº 018/15 I.M. Por la cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 7138/I.M. por la cual se adjudica por ítems a las firmas **"TALABART S.A." Y "J.A. ARTES"**, la Licitación Vía Contratación Directa Nº 08/15, para la adquisición de confecciones textiles y banderas (ad referéndum 2015); **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del articulo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Órgano Municipal y disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Extraordinaria de fecha 05 de Febrero de 2015, según Acta Nº 207; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las modificaciones realizadas en el Pliego de Bases y Condiciones, en el proceso Licitatorio.-

Art. 2°.- APROBAR la Adjudicación por ítems de la Licitación Vía Contratación Directa Nº 08/15, a las firmas **"TALABART S.A." Y "J.A. ARTES"**, realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 7138/IM, para la adquisición de confecciones textiles y banderas (ad referéndum 2015), quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato suscripto con la firma **"TALABART S.A."**, ítem 1 por un monto de (G. 29.700.000) Guaraníes, veinte y nueve millones, setecientos mil.- con la firma **"J.A. ARTES"** , ítem 2, 3, 4, 5 y 6, por un monto de (G. 56.800.000) Guaraníes, cincuenta y seis millones, ochocientos mil.-

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil quince.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

ALBERTO RODRÍGUEZ FLORENTIN
Presidente J.M.

P.J.M /cdm

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 – www.municipalidadcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 017/2015 J.M

Ciudad del Este, 06 de febrero del 2015.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR R. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 7138/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS FIRMAS "TALABART S.A." Y "J.A. ARTES" LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/15, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES Y BANDERAS (AD REFERÉNDUM 2015).-

Ciudad del Este, 21 de enero del 2.015.-

VISTA: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 7053/I.M "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION DE CONFECCIONES TEXTILES Y BANDERAS (AD REFERENDUM 2015), POR VÍA DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 08/15", el Pliego de Bases y Condiciones, así como las Especificaciones Técnicas, la Pro-forma de Contrato, el Precio Referencial aprobado por la Resolución Nº 640/2014 J.M., los informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las respectivas firmas "YUTY S.A", "TALABART S.A." "GOLDEN GROUP S.A.", "J.A. ARTES" Y "WOW"

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 7053/I.M., Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***...///... Recomendando Adjudicar por ítems en la Contratación Directa Nº 08/15 "Adquisición de Confecciones Textiles y Banderas" a la Empresa TALABART S.A. en el ítem Nº 1, por la suma de Gs. 29.700.000 (Guaraníes veintinueve millones setecientos mil) y la empresa J.A. ARTES en los ítems Nº 2, 3, 4, 5 y 6 por la suma de Gs. 56.800.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones ochocientos mil) por resultar las ofertas más convenientes a los intereses de la Institución Municipal..//.*** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes..

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el objeto de gastos **320** ***30 001- "TEXTILES Y VESTUARIOS"***, F.F. Recursos Propios; al cual se podrá imputar dicha contratación. **Asimismo queda a criterio de las empresas adjudicadas la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-**

MUNICIPALIDAD CDAD DEL ESTE
Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 7138/I.M.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR POR ITEMS** la Licitación por Contratación Directa 08/15 convocado para la "**Adquisición de Confecciones Textiles y Banderas**" (Ad Referéndum 2015) a la empresa ***TALABART S.A.*** con RUC Nº 80055195-8 representado por el Sr. Víctor Herreros con C.I.Nº 1.797.276 en el ***ítem Nº 1***, por la suma de Gs. 29.700.000 (Guaraníes veintinueve millones setecientos mil) y a la firma ***J.A. ARTES*** con RUC Nº 2059524-7 representado por el Sr. Josue Gómez con C.I.Nº 2.059.524 en los ***ítems Nº 2, 3, 4, 5 y 6*** por la suma de Gs. 56.800.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones ochocientos mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** los Contratos pertinentes con las empresas adjudicadas en los que se estipularán las bases y condiciones que regirá para la contratación de servicios de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Lic. NILZA PAIVA, Jefa de Desarrollo Social, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los servicios a ser contratados, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4°.- **ESTABLECER** que las empresas adjudicadas serán las responsables civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. *Así mismo, que queda a criterio de las empresas adjudicadas la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.*

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal